



Andacollo, 30 de septiembre de 2021.-

-ORDENANZA N° 2892/21 -

VISTO:

La Ordenanza N° 2412/17 y la N° 2516/18

Los emprendimientos de elaboración de Cervezas Artesanales, desarrollados en la Localidad de Andacollo. -

Y;

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo turístico que experimenta la Zona Norte, en sus ámbitos de actividades culturales, deportivas, regionales, etc.-

Que dichas actividades, impactan de forma significativa en el crecimiento económico de nuestra Zona y principalmente de la localidad de Andacollo. -

Que las Diferentes actividades turísticas, culturales y deportivas de renombres que existen en la localidad se realizan de manera regular; -

Que en consecuencia ello genera un escenario que propicia y fomenta la comercialización de productos de origen regional.

Que, de esta manera también se le genera una alternativa de venta a nuestros productores y ayuda a la economía de cada familia;

Que, es necesario generar la responsabilidad individual para poder general este tipo de actividades teniendo en cuenta las demandas sin discriminación para estos rubros;

Que, hay una gran variedad de cervezas artesanales y que los prestadores locales se encuentran habilitados;

Que, en consecuencia, y atento al contenido de la Ley Provincial N° 53, Art. 15, 102 129 y concordantes es necesario dictar la norma legal correspondiente:

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2516/18 que quedara redactado de la siguiente manera: ***ARTICULO 1°: PROHÍBASE la expedición y consumo de bebidas industrial con contenido alcohólico, en todo evento turístico cultural deportivo, que organice la Municipalidad de Andacollo y/o en los que tenga participación directa o indirecta.*** Exceptúese de la prohibición prevista precedentemente, la expedición y consumo de bebidas artesanales, que se comercialicen en todas sus formas, envases cerrados o la denominada cerveza "tirada" durante eventos turístico cultural deportivo."

ARTÍCULO 2°: PROHIBASE el expendio y consumo de bebidas alcohólicas artesanales e industriales en todos los escenarios donde se desarrollen actividades deportivas corrientes (campeonatos de fútbol, voleibol, etc.) en el Municipio de Andacollo.


ARTÍCULO 3°: DEROGAR las ordenanzas n° 2412/17 y toda normativa que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1122.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de octubre de 2021

- DECRETO N° 207/21 -

VISTO:

La Ordenanza N° 2892/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, La Ley Provincial N° 1974 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación y/o veto de las normas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establece el artículo 144° -inciso 2- de la Ley Provincial N° 53;

Que la Ordenanza N° 2892/21, en su artículo 1° modifica la ordenanza 2516/18 que a su vez esa norma legal toma como norma madre la Ordenanza N° 2412/17.

Que asimismo mediante el artículo 3° de la Ordenanza 2892/21 se deroga la Ordenanza 2412/2017;

Que es incompatible por un lado modificar una ordenanza que a su vez es modificatoria y por otro lado derogar la norma originaria que regula la materia.

Que entendemos prudente por cuestiones de orden metodológico efectuar una derogación de la ordenanza n° 2516/2018 y una modificación de la ordenanza n° 2412/2017 en el sentido indicado en la ordenanza n° 2892/21 con la salvedad de que la prohibición de la expedición y consumo de bebidas industriales con contenido alcohólico debería ser solo para los eventos deportivos y no así los otros tipos de eventos.

POR ELLO:

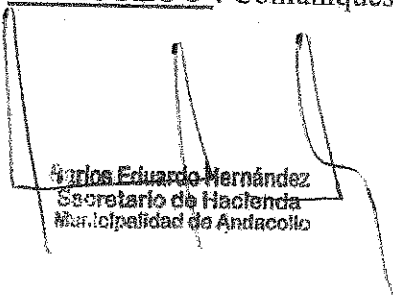
**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO, ATENTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS**

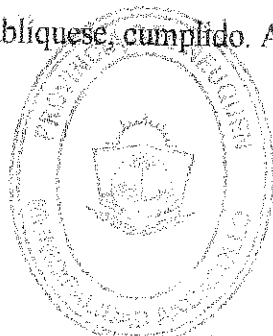
DECRETA

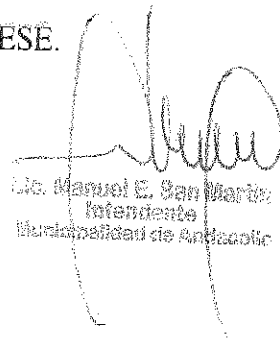
ARTICULO 1°: VETASE la Ordenanza Municipal N° 2892/21 emitida por el Consejo deliberante de la localidad de Andacollo, conforme los considerandos efectuados precedentemente. -

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, el señor Carlos Eduardo Hernández.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.


Carlos Eduardo Hernández
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Andacollo




Dn. Manuel E. San Martín
Intendente
Municipalidad de Andacollo